"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

# Nº 2082-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 391-2019-UNHEVAL, del 27.MAR.2019, remite el Informe N° 100-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos; quien emite informe legal respecto a la petición de reincorporación y prórroga de fecha de vencimiento en la categoría en la UNHEVAL, del Dr. Adalberto Perez Naupay; el mismo que realiza en los siguientes términos:

### **ANTECEDENTES**

1.1. Con Resolución Consejo Universitario Nº 0994-2017-UNHEVAL, del 03.ABR.2017, el Consejo Universitario de la UNHEVAL, dispuso: CONCEDER LICENCIA por enfermedad neoplasia maligna, con goce de

remuneraciones al Dr. Adalberto Pérez Naupay, ..., por el periodo de dos años a partir del 26 de marzo de 2017..., licencia concedida en mérito a lo previsto en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución Nº 1544-2008-UNHEVAL-CU.

1.2. Mediante Formulario Único de Tramite N° 0255962, el docente Adalberto Pérez Naupay, solicita la reincorporación a sus labores habituales en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, asimismo solicita la prórroga establecida en el Artículo 84 de la Ley Nº 30220, y tercera disposición complementaria transitoria, ratificada por el Tribunal Constitucional en noviembre de 2015, y finalmente solicita que la dirección a su cargo le brinde las facilidades del caso, a efectos de realizar los controles e interconsultas en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati.

Con Oficio Nº 0226-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 12.MAR.2019, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite la petición del docente Adalberto Pérez Naupay, para conocimiento y fines pertinentes.

Con Proveído N° 294-2019-UNHEVAL-AL, del 14.MAR.2019, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición del docente Adalberto Pérez Naupay, para emitir informe.

### APRECIACIÓN JURÍDICA

## a) <u>De los derechos de los docentes de la UNHEVAL</u>

2.1. Que, el numeral 88.7 del Artículo 88º de la Ley Universitaria, prescribe que son derechos de los docentes:

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Asimismo, el Articulo 519 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala:

519º Los docentes gozan de los siguientes derechos:

g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNHEVAL

h) Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Gobernador Regional, conservando la categoría y clase docente

Así también el Artículo 72 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario Nº 4094-2017-UNHEVAL, prescribe en:

///...



MALH







# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

### HUÁNUCO - PERÚ SECRETARÍA GENERAL

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2082-2019-UNHEVAL

Las licencias sin goce remuneraciones son:

- a) Por motivos particulares o personales
- b) Por capacitación no oficializada
- c) Por Cargo de Confianza
- 2.2. Que, en ese orden de ideas al culminar, la licencia del docente, este debe reincorporarse inmediatamente a sus labores, ello en atención a los alcances del propio acto, en virtud al cual se le concedió, la licencia respectiva.

### b) Del análisis del presente caso

- 2.3. Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que la licencia concedida al docente Adalberto Pérez Naupay, tiene una fecha de vencimiento, de lo que se infiere que la licencia concedida, culmina en fecha 26 de marzo del año 2019, por ende, dicho docente debe reincorporarse, a sus labores habituales a partir de día siguiente, esto es en fecha 27 de marzo de 2019.
- 2.4. Que, ahora bien, cual es el órgano que debe autorizar la reincorporación del mencionado docente, al respecto se debe proceder conforme a las facultades de cada Consejo de Facultad, las cuales se encuentran previstas en el Artículo 198º del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por ende en primera instancia el Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Educación, debe proceder a emitir el acto administrativo disponiendo la reincorporación del docente Adalberto Pérez Naupay, y elevar dicho acto al Concejo Universitario para su ratificación.
- 2.5. En cuanto a la petición de prórroga del plazo para la prorroga establecida en el Artículo 84 de la Ley Nº 30220, y tercera disposición complementaria transitoria, al respecto se debe señalar lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, prescribe que:
  - TERCERA. Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.
- 2.6. Dicha norma debe ser interpretada conforme a los alcances de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en los Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-P1/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, sentencia publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015. Por ende, a partir de dicha fecha se debe computar los cinco años señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220.
- 2.7. Por tanto, atendiendo a que dicho plazo fue establecido, por el Tribunal Constitucional, en cuanto a la petición de prorroga solicitado por el docente Adalberto Pérez Naupay, estese a lo dispuesto en la sentencia recaída en los Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-P1/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC.
- 2.8. Finalmente, en relación a la petición de permisos y licencias por motivos de consulta médica, dichas peticiones deben efectuarse a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que se tramiten de acuerdo a la normatividad vigente.
- III. OPINIÓN: 3.1. Que, se remita el presente informe al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, a efectos de que proceda a emitir el acto administrativo, previa deliberación, disponiendo la reincorporación del docente Adalberto Pérez Naupay. 3.2. Que, una vez emitido el acto administrativo, por parte del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, este deberá ser elevado al Consejo Universitario, para su ratificación. 3.3. En cuanto al pedido de prórroga, estese a lo dispuesto en la sentencia recaída en los Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-P1/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-P1/TC. 3.4. En relación a la petición de permisos y licencias por motivos de consulta médica, dichas peticiones deben efectuarse a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que se tramiten de acuerdo a la normatividad vigente:

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 232-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 22.ABR.2019, con opinión favorable, eleva el Oficio N° 0439-2019-UNHEVAL-FCE- D, del



GENERAL

· HUANUED

*III...* 

-2-





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

.../// Resolución Consejo Universitario Nº 2082-2019-UNHEVAL

Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0254-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 12.ABR.2019, que resolvió REINCORPORAR, en vías de regularización, al docente Adalberto Perez Naupay, profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 27 de marzo del año en curso; asimismo dispuso que el pedido de prórroga solicitado por el docente Adalberto Perez Naupay, profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, se sujete a lo dispuesto en la sentencia recaída en los Expedientes 001-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC; de igual modo dispuso que los futuros pedidos de permiso y licencia por motivo de consulta médica, el docente Adalberto Perez Naupay, los efectúe en la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL;

Que en la sesión ordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2019, revisado y analizado la documentación, y ante la opinión legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0254-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL:

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído Nº 0584-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### **SE RESUELVE:**

- 1°.RATIFICAR la Resolución N° 0254-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que resolvió lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
  - 1. REINCORPORAR, en vías de regularización, al docente Adalberto Pérez Naupay, profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 27 de marzo del 2019.
  - 2. DISPONER que el pedido de prórroga solicitado por el docente Adalberto Pérez Naupay, profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, se sujete a lo dispuesto en la sentencia recaída en los Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC.
  - 3. DISPONER que los futuros pedidos de permiso y licencia por motivo de consulta médica, el docente Adalberto Pérez Naupay, los efectúe en la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL.
- 2°. DISPONER que la Facultad de Ciencias de la Educación, la Unidad de Recursos Humanos. y demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

<u>Distribución:</u> Rectorado VRAcad VR!nv-AL DIGA

FCE URH SUEyC SURPyC File Archivo

ldo M. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

FIGUEROA QUIÑONEZ

MRIA GENERAL

เกิดกะ